

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 42: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 25.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR..... Tres meses..... 440
EXTRANJERO... Tres meses..... 400

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

4.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: El día 11 de Marzo del corriente año se cangeó en la ciudad de Nápoles, entre D. Salvador Bermudez de Castro, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de V. M. en aquella corte, y el caballero D. Luis Carafa de Traetto, encargado del Ministerio de Estado y de Negocios extrangeros de S. M. Siciliana, una declaracion para el arresto y entrega recíproca de los marineros desertores de ambos paises.

Esta declaracion ha sido aprobada por S. M. Siciliana, y publicada como ley del reino en las Dos-Sicilias, con todas las solemnidades y formalidades acostumbradas, á fin de que tenga cumplido efecto en todas sus partes.

En su consecuencia, y con igual objeto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 27 de Abril de 1854.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Ministro de Estado—ANGEL CALDERON DE LA BARCA.

REAL DECRETO.

Por cuanto el día 11 de Marzo del corriente año se cangeó en la ciudad de Nápoles, entre mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en aquella corte, y el encargado del Ministerio de Estado y de Negocios extrangeros de S. M. Siciliana, una declaracion para el arresto y entrega recíproca de los marineros desertores de ambos paises, cuyo texto literal es el siguiente:

«El Gobierno de S. M. la REINA de España y el Gobierno de S. M. el Rey del reino de las Dos-Sicilias, deseando arreglar de comun acuerdo las cuestiones re-

lativas al arresto y entrega de los marineros desertores de los buques de sus respectivos Estados, han convenido en adoptar las disposiciones siguientes:

Los Cónsules generales, Cónsules ó Vicecónsules de España en el reino de las Dos-Sicilias, y los Cónsules generales, Cónsules y Vicecónsules del reino de las Dos-Sicilias en España y sus posesiones, podrán hacer arrestar y devolver, sea á bordo, sea á sus respectivos paises, los marineros y todas las otras personas que, haciendo regularmente parte de las tripulaciones de los buques de su respectiva nacion con otro título que el de pasajeros, hubiesen desertado de los mencionados buques. Para este objeto acudirán á las competentes Autoridades locales, y comprobarán con los registros del buque y el rol de tripulacion, ó, si hubiese partido el buque, con la copia de dichos papeles debidamente certificada por ellos mismos, que los hombres que reclaman hacian parte de la mencionada tripulacion.—En vista de esta demanda, apoyada de este modo, no podrá ser negada la entrega.

Les será dada además toda clase de ayuda y asistencia para el descubrimiento y arresto de los dichos desertores, los cuales serán tambien detenidos y custodiados en las cárceles del pais, á peticion y á expensas de los Cónsules, hasta que estos agentes hayan hallado una ocasion para hacerlos partir.—Bien entendido que si esta ocasion no se presentase en el espacio de tres meses, á contar desde el dia del arresto, los desertores serán puestos en libertad, sin que puedan ser arrestados de nuevo por el mismo motivo.

Sin embargo, si el desertor hubiese cometido además algun delito en tierra, su extradicion podrá ser diferida por las Autoridades locales hasta que el Tribunal competente haya pronunciado debidamente su sentencia en el segundo delito, y haya tenido la sentencia misma cumplimiento.

Queda igualmente establecido que cuando los marineros ú otros individuos de la tripulacion sean súbditos del pais en que suceda la desercion, permanecerán en tal caso exceptuados de las estipulaciones de la declaracion presente.

En fé de lo cual los infrascritos, en nombre de sus respectivos Soberanos, han firmado por duplicado la presente declaracion, sellándola con sus sellos.

Fecho en Nápoles el día 11 de Marzo

de 1854.—Salvador Bermudez de Castro.—Luis Carafa.»

Por tanto, tomando en consideracion las razones que Me ha expuesto Mi primer Secretario de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en resolver que la referida declaracion, cangeada en Nápoles para el arresto y entrega recíproca de los marineros desertores de España y las Dos-Sicilias, se cumpla y observe puntualmente en todos y cada uno de sus artículos, y se considere en toda su fuerza y vigor para los efectos que en la misma se expresan, desde el 20 de Marzo último, en cuyo dia fué aprobada y mandada cumplir por S. M. Siciliana.

Dado en Palacio á veinte y siete de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado—ANGEL CALDERON DE LA BARCA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3º

El Inspector general de la Guardia civil, con fecha 22 de Abril, remite á este Ministerio el resumen de los servicios prestados en el mes anterior por la fuerza de dicho cuerpo, del cual resulta que han sido capturados 441 ladrones, 76 reos prófugos, 521 delincuentes, 18 contrabandistas, 61 desertores y 1708 por faltas leves, que hacen un total de 2825 aprehensiones.

2ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE LA ARMADA.

Por el Ministerio de Marina se ha comunicado al Excmo. Sr. Capitan y Director general de la Armada la Real orden siguiente:

«Ministerio de Marina.—Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), de conformidad con lo expresado en el acta de la Junta directiva del Colegio naval militar, y en la carta de V. E., núm. 487, con que la remite, ha tenido á bien aprobar la propuesta para que en el primer semestre ingresen en el citado Colegio los pretendientes aprobados que expresa la adjunta relacion.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia, efectos consiguientes, y en respuesta á su citada carta. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1º de Mayo de 1854.—EL MARQUÉS DE MOLINS.—Sr. Director general de la Armada.»

Y de orden del expresado Excmo. Sr. se inserta en la GACETA de este dia para conocimiento de los que les interese.

Madrid 5 de Mayo de 1854.—El Brigadier Secretario, Francisco de P. Pavia.

Relacion de los pretendientes aprobados á quienes corresponde ingresar en el Colegio naval militar en clase de aspirantes en el semestre próximo, y suplentes para los mismos, que se acompaña con Real orden de esta fecha.

LISTA PRIMERA.

D. Tomás Fernandez Flores.
D. Manuel Saavedra y Frijola.
D. Eduardo de la Puente y Sedano.
D. José María Balboa y Gandul.
D. Fernando Colon de la Cerda.

LISTA TERCERA.

D. Antonio Reina y Cervantes.
D. Salvador Sanz de Andino y Martí.
D. Luis Basallote y Rosique.

LISTA SEXTA.

D. Juan Bautista Viniegra y Mendoza.
D. Pablo Serra y Rivero.
D. Vicente Carretero y Pineda.
D. Antonio María Piña y Zayas.
D. Francisco Mauran y Segura.
D. Antonio del Castillo y Falcon.
D. Eduardo Fariñas y Escalar.

DE NOMBRAMIENTO REAL.

D. José María Alvarez y Elías.

SUPLENTES.

LISTA PRIMERA.

D. José María Quesada y Vazquez.
D. Juan Lopez Lázaro.
D. Joaquin Lazaga y Garay.
D. Fernando Fernandez y Mutilier.
D. Luis Espejo y Bregante.
D. Francisco de Vargas y Valnes.

LISTA TERCERA.

D. Manuel Lorduy y Lozano.
D. Luis Garcia y Carbonel.
D. Manuel Villalon y Villalon.
D. Joaquin Cerquero y Grosó.

LISTA SEXTA.

D. Benito Navarro y Figueroa.
D. Idefonso Benitez y Garcia.
D. Manuel Aguilar y Tamariz.
D. Ricardo de la Cámara y Livermore.
D. Joaquin Martínez y Montenegro.
D. Mariano Poggio y Bermudez.
D. José Rodriguez y Rodriguez.
D. Jaime Urgel é Inglada.

DE NOMBRAMIENTO REAL.

D. José Antonio de Lavalle y Romero.
D. Pedro Alvarez de Toledo y Silva.
D. José de la Pezuela y Vinent.

Madrid 2 de Mayo de 1854.—Molins.—Es copia.—Pavia.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los granos, semillas, caldos y carnes en el mes de Marzo último en las provincias del reino, arreglado al peso y medida de Castilla.

NOMBRE DE LAS PROVINCIAS.	EN LA PRIMERA QUINCENA.				EN LA SEGUNDA QUINCENA.				EN EL MES.				EN LA PRIMERA QUINCENA.				EN LA SEGUNDA QUINCENA.				EN EL MES.										
	GRANOS.		GRANOS.		GRANOS.		GRANOS.		GRANOS.		GRANOS.		GRANOS.		GRANOS.		GRANOS.		GRANOS.		GRANOS.		GRANOS.		GRANOS.		GRANOS.		GRANOS.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	
Alava	58	27	28	47	33	34	55	27	30	33	30	33	56.17	27	29	30.17	31.17	33.17	61	48	56	1.06	2.12	61	18	54	1.06	2.12	61	18	54
Albacete	47	16	25	28	23	24	49	17	26	28	26	28	46.17	16.17	25	26.17	27.17	28.17	46	14	14	1.06	2.12	46	14	14	1.06	2.12	46	14	14
Almeria	55	23	28	28	23	24	57	26	33	33	30	33	57.17	26.17	25	26.17	27.17	28.17	51	44	44	1.06	2.12	51	44	44	1.06	2.12	51	44	44
Asturias	45	19	18	23	23	24	47	19	31	31	29	31	46.17	19.17	29	29.17	30.17	31.17	52	22	22	1.06	2.12	52	22	22	1.06	2.12	52	22	22
Avalos	40	18	21	23	23	24	41	21	30	30	28	30	40.17	19.17	29	29.17	30.17	31.17	53	15	15	1.06	2.12	53	15	15	1.06	2.12	53	15	15
Badajoz	37	16	20	20	23	23	37	16	28	28	26	28	37.17	16.17	29	29.17	30.17	31.17	54	17	17	1.06	2.12	54	17	17	1.06	2.12	54	17	17
Baleares	33	23	25	25	23	24	33	23	33	33	31	33	33.17	23.17	29	29.17	30.17	31.17	55	13	13	1.06	2.12	55	13	13	1.06	2.12	55	13	13
Barcelona	60	40	40	40	33	33	60	40	40	40	38	40	60.17	40.17	39	39.17	40.17	41.17	60	11	11	1.06	2.12	60	11	11	1.06	2.12	60	11	11
Burgos	46	21	21	21	23	24	46	21	33	33	31	33	46.17	21.17	29	29.17	30.17	31.17	58	17	17	1.06	2.12	58	17	17	1.06	2.12	58	17	17
Caceres	33	23	24	24	23	24	33	23	33	33	31	33	33.17	23.17	29	29.17	30.17	31.17	59	9	9	1.06	2.12	59	9	9	1.06	2.12	59	9	9
Castellon	46	24	24	24	23	24	46	24	33	33	31	33	46.17	24.17	29	29.17	30.17	31.17	46	18	18	1.06	2.12	46	18	18	1.06	2.12	46	18	18
Ciudad-Real	44	14	14	14	23	24	44	14	33	33	31	33	44.17	14.17	29	29.17	30.17	31.17	44	14	14	1.06	2.12	44	14	14	1.06	2.12	44	14	14
Cordoba	47	18	18	18	23	24	47	18	33	33	31	33	47.17	18.17	29	29.17	30.17	31.17	42	24	24	1.06	2.12	42	24	24	1.06	2.12	42	24	24
Coruna	52	36	33	33	33	33	52	36	33	33	31	33	52.17	36.17	37	37.17	38.17	39.17	50	22	22	1.06	2.12	50	22	22	1.06	2.12	50	22	22
Gerona	64	30	29	29	33	33	64	30	33	33	31	33	64.17	30.17	37	37.17	38.17	39.17	47	17	17	1.06	2.12	47	17	17	1.06	2.12	47	17	17
Granada	50	19	19	19	23	24	50	19	33	33	31	33	50.17	19.17	29	29.17	30.17	31.17	46	16	16	1.06	2.12	46	16	16	1.06	2.12	46	16	16
Guadalajara	38	16	16	16	23	24	38	16	33	33	31	33	38.17	16.17	29	29.17	30.17	31.17	31	16	16	1.06	2.12	31	16	16	1.06	2.12	31	16	16
Huesca	53	23	23	23	23	24	53	23	33	33	31	33	53.17	23.17	29	29.17	30.17	31.17	60	32	32	1.06	2.12	60	32	32	1.06	2.12	60	32	32
Huelva	51	17	17	17	23	24	51	17	33	33	31	33	51.17	17.17	29	29.17	30.17	31.17	52	21	21	1.06	2.12	52	21	21	1.06	2.12	52	21	21
Jenara	47	15	15	15	23	24	47	15	33	33	31	33	47.17	15.17	29	29.17	30.17	31.17	46	16	16	1.06	2.12	46	16	16	1.06	2.12	46	16	16
Leon	42	20	20	20	23	24	42	20	33	33	31	33	42.17	20.17	29	29.17	30.17	31.17	47	17	17	1.06	2.12	47	17	17	1.06	2.12	47	17	17
Lidrida	52	26	26	26	23	24	52	26	33	33	31	33	52.17	26.17	29	29.17	30.17	31.17	43	13	13	1.06	2.12	43	13	13	1.06	2.12	43	13	13
Logrono	49	28	28	28	23	24	49	28	33	33	31	33	49.17	28.17	29	29.17	30.17	31.17	43	13	13	1.06	2.12	43	13	13	1.06	2.12	43	13	13
Lugo	59	37	37	37	23	24	59	37	33	33	31	33	59.17	37.17	29	29.17	30.17	31.17	75	22	22	1.06	2.12	75	22	22	1.06	2.12	75	22	22
Madrid	49	17	17	17	23	24	49	17	33	33	31	33	49.17	17.17	29	29.17	30.17	31.17	47	17	17	1.06	2.12	47	17	17	1.06	2.12	47	17	17
Malaga	62	25	25	25	23	24	62	25	33	33	31	33	62.17	25.17	29	29.17	30.17	31.17	49	15	15	1.06	2.12	49	15	15	1.06	2.12	49	15	15
Murcia	47	17	17	17	23	24	47	17	33	33	31	33	47.17	17.17	29	29.17	30.17	31.17	49	15	15	1.06	2.12	49	15	15	1.06	2.12	49	15	15
Navarra	54	22	22	22	23	24	54	22	33	33	31	33	54.17	22.17	29	29.17	30.17	31.17	53	14	14	1.06	2.12	53	14	14	1.06	2.12	53	14	14
Orense	54	33	33	33	23	24	54	33	33	33	31	33	54.17	33.17	29	29.17	30.17	31.17	71	12	12	1.06	2.12	71	12	12	1.06	2.12	71	12	12
Oviedo	57	36	36	36	23	24	57	36	33	33	31	33	57.17	36.17	29	29.17	30.17	31.17	68	15	15	1.06	2.12	68	15	15	1.06	2.12	68	15	15
Palencia	44	17	17	17	23	24	44	17	33	33	31	33	44.17	17.17	29	29.17	30.17	31.17	63	15	15	1.06	2.12	63	15	15	1.06	2.12	63	15	15
Pontevedra	66	36	36	36	23	24	66	36	33	33	31	33	66.17	36.17	29	29.17	30.17	31.17	68	15	15	1.06	2.12	68	15	15	1.06	2.12	68	15	15
Salamanca	55	32	32	32	23	24	55	32	33	33	31	33	55.17	32.17	29	29.17	30.17	31.17	75	21	21	1.06	2.12	75	21	21	1.06	2.12	75	21	21
Santander	32	18	18	18	23	24	32	18	33	33	31	33	32.17	18.17	29	29.17	30.17	31.17	65	15	15	1.06	2.12	65	15	15	1.06	2.12	65	15	15
Segovia	40	21	21	21	23	24	40	21	33	33	31	33	40.17	21.17	29	29.17	30.17	31.17	62	17	17	1.06	2.12	62	17	17	1.06	2.12	62	17	17
Sevilla	50	19	19	19	23	24	50	19	33	33	31	33	50.17	19.17	29	29.17	30.17	31.17	62	17	17	1.06	2.12	62	17	17	1.06	2.12	62	17	17
Soria	38	19	19	19	23	24	38	19	33	33	31	33	38.17	19.17	29	29.17	30.17	31.17	62	17	17	1.06	2.12	62	17	17	1.06	2.12	62	17	17
Tarazona	60	24	24	24	23	24	60	24	33	33	31	33	60.17	24.17	29	29.17	30.17	31.17	52	14	14	1.06	2.12	52	14	14	1.06	2.12	52	14	14
Terruel	40	17	17	17	23	24	40	17	33	33	31	33	40.17	17.17	29	29.17	30.17	31.17	52	14	14	1.06	2.12	52	14	14	1.06	2.12	52	14	14
Tolosa	48	16	16	16	23	24	48	16	33	33	31	33	48.17	16.17	29	29.17	30.17	31.17	50	14	14	1.06	2.12	50	14	14	1.06	2.12	50	14	14
Valencia	50	24	24	24	23	24	50	24	33	33	31	33	50.17	24.17	29	29.17	30.17	31.17	50	14	14	1.06	2.12	50							

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA DE ZARAGOZA.

El día 6 de Junio próximo á las doce de su mañana, en la sala de sesiones del Hospital de nuestra Señora de Gracia de Zaragoza, ante la comision de la Excm. Junta de beneficencia de la provincia, se celebrará subasta pública para la contrata de lienzos, mantas, lana y bancos de hierro para las camas y uso de los enfermos y demás acogidos en el establecimiento, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuación, y que con las muestras estará de manifiesto desde este día en la Secretaría-Contaduría de dicho Hospital. Zaragoza 27 de Abril de 1854.—El Vocal Presidente de la comision, Carlos Duarte.

Pliego de condiciones que ha de regir para la contrata de lienzos, mantas, lana y bancos para las camas y uso de los enfermos del Hospital provincial de nuestra Señora de Gracia.

CLASES.

- 4500 varas de lienzo para colchones, como la muestra núm. 1.º
4500 Idem id. para gergones de igual clase.
625 Idem id. para bultos de id.
6000 Idem id. para sábanas como la muestra núm. 2.º
2000 Idem id. para camisas como id. número 3.º
2000 Idem id. para id. como id. núm. 4.º
625 Idem id. para almohadas como la misma.
500 Idem id. para vestuarios de los dormientes como la muestra núm. 3.º
600 mantas para las camas de los enfermos como la muestra núm. 5.º
300 bancos de hierro para id. como la muestra núm. 6.º
200 arrobas de lana para colchones como la muestra núm. 7.º

CONDICIONES.

- 1.ª Los lienzos, mantas, bancos y lana, que deberá estar muy bien lavada, serán de las mismas clases y longitudes que las muestras que en el acto de la subasta estarán de manifiesto, selladas ó marcadas convenientemente.
2.ª El precio del remate no podrá exceder del que previamente designará la Junta provincial de beneficencia.
3.ª El contratista deberá hacer entrega de los lienzos, mantas, bancos y lana, con intervencion de la Secretaría-Contaduría, en el tiempo y forma que disponga dicha Junta.
4.ª Se admitirán proposiciones por todos ó por cada uno de los artículos que son objeto de la contrata, quedando la Junta en completa libertad de aprobarlas ó desecharlas.
5.ª El pago del importe de dichos artículos lo hará el Hospital así como el contratista los vaya entregando, quien formará relacion circunstanciada de lo que entregue, su precio, é importe total. De esta relacion, después de comprobada, se tomará razon por la Secretaría-Contaduría, sin cuyo requisito, y el del V.º B.º del vocal encargado del ramo de guarda-ropa, no se despachará libramiento de pago.
6.ª La Junta se reserva el derecho de exigir, ó no, fianza al contratista, y el señalamiento de la cantidad por que ha de afianzar.
7.ª Será de cuenta del contratista el pago de los derechos de fianza, y en su caso los de la escritura de afianzamiento.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Peralta de la Sal, en esta provincia, consistiendo su dotacion en 1450 rs. vn. anuales, consignados en el presupuesto municipal del mismo: los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes, francas de porte, con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 19 de Octubre último, al Alcalde del expresado Ayuntamiento, por el término de un mes, contado desde el día en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid. Huesca 28 de Abril de 1854.—Antonio Halleg. 4

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

En 26 de Mayo próximo desde las doce á la una del día se procederá en los estrados de este Gobierno de provincia á la subasta de las obras de estantería necesarias para el archivo general de Hacienda de la misma, bajo el tipo de 3170 rs. que importa el presupuesto aprobado por la Direccion general de contabilidad de la Hacienda pública, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Contaduría de Hacienda de esta provincia para conocimiento de cuantos deseen intervenir en la subasta. Gerona 20 de Abril de 1854.—Gibert. 2

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Boadilla, dotada con la cantidad de 600 rs. anuales. Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, á contar desde el día en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre último. Gerona 26 de Abril de 1854.—Joaquin Maximiliano Gibert. 4

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Toril por renuncia del que la obtenia: su dotacion es la de 300 rs. anuales. Los aspirantes que se hallen adornados con los requisitos que previene el Real decreto de 19 de Octubre, presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 días,

contados desde aquel en que se inserte por primera vez este anuncio en el Boletín oficial. Teruel 26 de Abril de 1854.—El Gobernador. 4

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Orrios por renuncia del que la obtenia: su dotacion consiste en 810 rs. pagados en granos en San Miguel de Setiembre.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos que previene el Real decreto de 19 de Octubre último, pueden dirigir sus solicitudes, francas de porte, á la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los 30 días desde la insercion del primer anuncio en el Boletín oficial, pasados los cuales se proveerá. Teruel 26 de Abril de 1854.—El Gobernador. 4

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Debiendo proveerse la plaza de secretario del Ayuntamiento de la villa de Viguera, dotada en 1200 reales anuales, se anuncia al público para los efectos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes. Logroño 4.º de Mayo de 1854.—Oller. 2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Ribaforada, cuya dotacion consiste en 720 rs. vn. anuales, se anuncia en este periódico oficial, para que los aspirantes presenten sus solicitudes ante aquel durante el término de un mes. Pamplona 2 de Mayo de 1854.—Antonio Alegre Dolz. 3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ayna, dotada con 2000 rs. anuales pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes á este cargo pueden dirigirse al Ayuntamiento de dicha villa en el término de un mes, contado desde el día en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia. Albacete 2 de Mayo de 1854.—Joaquin Alonso 3

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Fernando de Madrazo, Juez de primera instancia en esta capital, refrendada por el escribano del número D. Basilio María de Arauna, se convoca á junta general de acreedores á los bienes de Doña Tomasa Martín Pental, para cuya celebracion está señalado el domingo 16 de Mayo corriente á la una de su tarde en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial de esta corte. Se hace saber por virtud de este anuncio á los acreedores ignorados y á los cuyas habitaciones se ignora, y tambien á fin de que les conste y no puedan alegar ignorancia. Madrid 1.º de Mayo de 1854.—Basilio María de Arauna. 4

D. Manuel Gregorio Jimenez, Jefe de Administracion, Secretario honorario de S. M. con ejercicio de decretos y Juez especial de Hacienda de la provincia de Huesca.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer pregon y edicto á Salvador Rodriguez, vecino de Bellillas, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de las provincias de Aragon y GACETA de Madrid, se presente en las cárceles de esta capital á dar sus descargos en la causa que estoy siguiendo contra el mismo y otros en averiguacion de los autores de tres muertes, cuyos cadáveres fueron hallados en la Pardiña de Mourepos, que si así lo hiciera se le oirá y guardará justicia, y en su ausencia y rebeldia dará á la causa el curso correspondiente, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Huesca á 30 de Abril de 1854.—Manuel Gregorio Jimenez. — Por mandado de S. S., Mariano Arizeun.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, refrendada por el escribano de número el licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, dictada en los autos de abintestado de D. Antonio Gonzalez, natural de Santa Cruz de Picato y vecino de esta corte, se cita, llama y emplaza á los que como herederos ó acreedores tengan derecho á los bienes relictos á su óbito, para que en término de 20 días, contados desde la publicacion de este, le deduzcan en forma en dichos juzgado y escribanía; apercibidos que de no hacerlo les parará perjuicio. Madrid 3 de Mayo de 1854.—Lastra.

D. Pedro Lucas Gállego, Juez de Hacienda en comision de la provincia de Zaragoza.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Santiago Puyó y Añanos, alias Penetranta, vecino de Ansó, para que se presente en este juzgado á responder á los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre aprehension de dos caballerías menores, 46 paquetes de géneros, una escopeta y dos cananas en términos de Pintano, heridas á un carabnero y muerte de dos paisanos el 10 de Julio de 1852, pues si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 24 de Abril de 1854.—Pedro L. Gállego.—Por su mandado, Francisco Higuera.

D. Lorenzo Aguirre, abogado de los Tribunales nacionales, Alcalde constitucional de esta ciudad de Soria, capital de la provincia de su nombre, y como tal Presidente de las juntas y acuerdos de la extinguida y antigua compañía de ganaderos de la misma y de la de Burgos, y por su indisposicion el primer Teniente Alcalde de la referida ciudad, &c.

Por el presente se cita, llama y convoca á todos los

socios, accionistas y prestamistas de la antigua Real compañía de ganaderos de esta provincia y de la de Burgos, para que concurran á la junta general que ha de verificarse en esta capital y sus salas consistoriales, bajo mi presidencia, el día 2 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, para tratar asuntos del mayor interés á los mismos accionistas y prestamistas; apercibidos de que no lo haciendo les parará perjuicio, á la que deberán asistir por sí ó por medio de personas suficientemente autorizadas con poder bastante ú otros documentos legales, en virtud de los cuales sean partes legítimas y puedan tener voz y voto en dicha junta, sin cuyos requisitos no serán admitidos á ella. Soria 24 de Abril de 1854.—El primer Teniente Alcalde, José Felipe Sanchez.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Angel Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del escribano de número D. Felipe José de Ibahe, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á un censo perpetuo de un ducado y una gallina de renta anual, perteneciente al mayorazgo fundado por Juan de Negrete, gravitante sobre la casa,

hoy reducida á solar, sito en la calle del Piamonte, núm. 8 antiguo, 4 moderno, de la manzana 325, á fin de que acudan á deducirle en forma en el expresado juzgado y expediente que se instruye sobre redencion de dicho gravámen enfiteutico, dentro del término de 20 días; bajo apercibimiento de paralles, caso contrario, el perjuicio que haya lugar. Madrid 4 de Mayo de 1854.—Felipe José de Ibahe.

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. Toribio Alvarez, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada por el escribano del número D. Vicente Callejo Sanz, se cita, llama y emplaza á José Fernandez Rodriguez, natural de Linares, partido de Oviedo, hijo de Juan y de Francisca, vecino de esta corte, que ha vivido hasta Febrero último en la calle de Fuencarral, núm. 2, cuarto segundo, para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca en dicho juzgado, sito en el barrio de Chamberi, calle de Arango, á oír una providencia en la causa criminal que se sigue de oficio contra Rosendo Carvajal y el José Fernandez por heridas; bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 4 DE MAYO DE 1854.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO EN Pulgadas inglesas and Milímetros, TERMOMETRO. Reaumur and Centígrado, DIRECCION del viento, Estado atmosférico. Data for 9 de la mañana, Mediodía, 3 de la tarde, 6 de id., Calor máximo del día, Calor mínimo del día.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

En la Patrie del 1.º de Mayo leemos lo siguiente:

El haber abandonado los rusos la pequeña Valaquia, su concentracion hácia Giurgevo, y la marcha de los turcos sobre Craiova son acontecimientos de grande importancia, y que indican verdaderos resultados para las tropas del Sultan.

Los puntos estratégicos hácia los que convergen los rusos, y de los cuales quieren apoderarse, conducen mas directamente de las orillas del Danubio á Andrinópolis y Constantinopla. Es pues muy dudoso que á pesar del inmenso cúmulo de medios materiales, y la gran reunion de tropas por esta parte, puedan tomar á Rouchouck y á Silistria. Pero suponiendo que consiguiesen su objeto, objeto en que han fracasado hasta ahora, gracias al vigor de sus adversarios, esto no sería para ellos mas que una simple operacion preliminar, porque desde aquellos dos puntos á Andrinópolis no se cuenta menos de 85 á 90 leguas.

De tal manera se sienten animadas las tropas turcas contra el enemigo, que apenas se las puede contener, y que todas querrian tomar la ofensiva. Pues si nuestras correspondencias particulares, á las cuales debemos prestar la mayor confianza, no nos engañan, los proyectos del Gobierno otomano consisten, por el contrario, en limitarse á la defensiva sobre el centro, hasta un momento muy próximo en que las tropas anglo-francesas puedan tomar parte en la accion. Omer-Bajá tiene, pues, orden formal de guardar solamente sus posiciones.

Si fracasasen los rusos en su ataque contra Silistria, se verian las tropas del Czar sin duda precisadas á emprender un movimiento retrógrado por efecto de la marcha del ejército de Kalafat sobre el centro de la pequeña Valaquia, y las que se encuentran en la Dobrutska se verian fuertemente comprometidas.

A estas sucintas deducciones añadiremos las siguientes noticias que hallamos en diferentes periódicos.

Posen 25 de Abril:

Nos escriben de Varsovia que los preparativos que se habian hecho para el recibimiento del Emperador han sido repentinamente suspendidos á consecuencia de haberse sabido que el Czar no llegará hasta mediados de Mayo á esta capital.

Las cartas de Bucharest anuncian que los rusos iban á tomar la ofensiva en grande escala. El plan de estos últimos es atravesar primero las murallas romanas y forzar el paso de los Balkanes, presentando después al enemigo una gran batalla en las llanuras de Andrinópolis.

El 28 debe llegar una division de 6000 dragones de la Besarabia á Jasi. Los cuerpos de voluntarios griegos, búlgaros y bohemios se hallan reducidos á 70 hombres; pero una gran parte de estos ha desaparecido igualmente, y el Jefe se ha fugado llevándose 2000 ducados.

Las últimas cartas de San Petersburgo nos anuncian que el Gran Duque Constantino habia partido

para Sweaborg, á fin de organizar la flotilla de reserva, cuya ereccion habia sido mandada por un ukase imperial. Esta flotilla, destinada á defender las costas del golfo de Finlandia, deberá reclutarse por medio de una milicia naval formada de cuatro grandes compañías. Los soldados que la formen no serán tomados de la poblacion finlandesa, que parece manifestar desde hace algun tiempo un descontento visible contra el Gobierno de San Peterburgo, sino que serán reclutados en los Gobiernos de Neugorod, de Olonets y de Tver.

Por el Embajador de Francia en Constantinopla se ha dirigido la siguiente circular á todos los Cónsules franceses en Levante:

Pera 30 de Marzo de 1854.

Señor: El Gobierno helénico, lejos de unirse á la Francia y á la Inglaterra en la cuestion de Oriente, se ha hecho el aliado de la Rusia por la invasion de las fronteras del imperio otomano, excitando á la insurreccion á los súbditos de la Sublime Puerta: sin embargo, los helenos esparcen el rumor de que el Gobierno de Atenas es incitado en esta agresion por la Francia y la Inglaterra, y esperan aun que estas dos Potencias, en el momento en que un lastimoso conflicto se verifique entre la Sublime Puerta y la Grecia, tomarán bajo su proteccion á los helenos y sus bienes.

Es importante, señor, destruir estas ilusiones. La Francia y la Inglaterra son las aliadas de la Puerta, y quieren ayudarla á rechazar la injusta agresion de la Rusia: con este objeto han enviado sus fuerzas de mar y tierra á Oriente, y no pueden en consecuencia tomar bajo su proteccion á los que se hacen partidarios de la Rusia, á los cuales abandonarán en sus bienes como en sus personas á todas las consecuencias de la guerra que ellos han provocado.

El Moniteur publica el siguiente extracto de una comunicacion dirigida al Ministro de la Marina y de las Colonias por el Vice-Almirante Hamelin, Comandante en Jefe de la escuadra francesa del mar Negro:

«A bordo del buque Ville-de-Paris en el anclage de Batschi el 10 de Abril de 1854.

La fragata de vapor inglesa Furious se habia dirigido el 6 de este mes á Odessa para reclamar los Cónsules y aquellos de nuestros compatriotas que pudieran desear salir de esta ciudad á la aproximacion de las hostilidades con la Rusia. El Furious ha llegado ayer, y por la relacion del Comandante de esta fragata, V. E. verá que, no obstante el pabellon parlamentario que habia izado y que su embarcacion llevaba igualmente, las baterias de Odessa, cuyo número se ha aumentado mucho desde los últimos sucesos, dispararon traidoramente siete cañonazos con bala sobre esta misma embarcacion, pocos instantes después de haberse separado del muelle y de las Autoridades marítimas. Es un proceder sin ejemplo en la historia de las guerras de las naciones civilizadas: es necesario retroceder á 1829, época en que el Dey de Argel hizo otro tanto con el navio La Provence (y aun este era un navio) para encontrar un hecho análogo; es decir, que se necesita para encontrar un ejemplo buscarlo en una guerra con bárbaros. El Almirante Dundas y yo vamos á tomar las

medidas severas que exige semejante procedimiento»

De la *Correspondencia autógrafa* tomamos las siguientes noticias:

El General francés Bosquet ha pasado á Schumla con el objeto de conferenciar con Omer-Bajá. Del Danubio nada se sabe de positivo, porque los periódicos alemanes no están conformes en lo de Silistria: unos dicen que estaba sitiada, otros que ha sido bombardeada, y otros incendiada. Probablemente nada de esto habrá sucedido. Lo que hay de cierto es que los rusos han abandonado la pequeña Valaquia, ocupando los turcos los puestos que aquellos han dejado, entre otros Craiova, capital de la comarca, y también parece positivo que el grueso del ejército del Príncipe Paskewitch ha cargado hacia la parte baja del Danubio, de lo cual se infiere que sus miras se dirigen principalmente contra Silistria y Yarna. Por esta parte atravesó los Balcanes el mariscal Diebitch en 1829. Parece que las tropas rusas acantonadas en la Dobruzscha experimentan gran mortandad.

El Mariscal de Saint-Arnaud salió el 29 de Marsella para Oriente á bordo del vapor Berthollet. El Senado francés estaba convocado para el 2 de Mayo.

No dejan de ser muy significativos los términos que el periódico oficial de París consagra al casamiento del Emperador de Austria. Después de hablar de la ceremonia se expresa así:

«Al pensar en la crisis que se prepara, lo primero que se presenta á la imaginación son las circunstancias en que se han realizado los dos actos mas solemnes de la vida del Emperador: su advenimiento al trono y su casamiento. Austria conserva memoria de estas fechas. Le recuerda, la una el fin de las tempestades interiores y el restablecimiento del orden; la otra marcará, así lo esperamos confiadamente, la era de una política, tanto mas gloriosa, cuanto tendrá por misión la defensa de los intereses generales de Europa y de la civilización.»

INTERIOR.

De los periódicos de Cataluña correspondientes al 1.º del actual trasladamos las siguientes noticias:

En estos últimos días se ha terminado el puente de mampostería y piedra labrada que cruza la carretera de Sarriá en su comienzo desde dicha ciudad; por manera que ya pasan por él los carruajes que van y vienen de la citada población. Parece que sería mas conveniente, así para las gentes que van á pie como para los carruajes, que no fuese tan rápida la subida y bajada del citado puente, y esto podría lograrse fácilmente procurando que el plano inclinado fuese algunas varas mas prolongado. Por lo demás, los trabajos del citado ferrocarril continúan con la mayor actividad; por manera que ya se halla muy adelantada la esplanada sobre la cual debe pasar la vía hasta Sans. También avanzan rápidamente las obras de la estación de esta ciudad.

Se ha concedido á la villa de Caldas de Mombuy la celebración de dos ferias anuales; la una en el cuarto domingo de Mayo y lunes siguiente, y la otra en los días 28 y 29 de Octubre. La situación de esta antigua villa y la concurrencia que á la misma atraen sus afamados baños termales, nos hacen concebir los mas halagüeños resultados de su inauguración. Si á todo esto se añade la prolongación de la carretera desde esta villa á San Feliu de Codinas y Castelltersol, no solo se verán concurrir las ferias, sino que en ellas se realizarán transacciones de suma importancia para el comercio de esta parte de montaña y de la rica comarca del Llusanes.

Sabemos que quedan ya levantados los planos del camino vecinal desde Caldas á San Feliu, que corresponden al primer trayecto de los tres en que se halla dividida la carretera que debe abrirse desde la citada población de Caldas á Moyá. El segundo de los trozos abraza desde San Feliu á Castelltersol, y el tercero desde Castelltersol á Moyá. Esta nueva vía es de suma importancia para facilitar las comunicaciones con aquellas comarcas de la alta montaña.

Tomamos del *Diario mercantil* de Valencia del 2: Nuestro corresponsal de Jérica nos escribe con fecha 29 de Abril último, y entre otras cosas, nos dice lo siguiente sobre cosechas y carreteras:

Después del beneficio de las lluvias, que han sido por aquí abundantes y dado á los campos toda la lozanía propia de la estación, han sobrevenido vientos N. E. y heladas, causando perjuicios de consideración en las plantas y arbolados, especialmente en las moreras.

Sea por las aguas tan oportunas, ó por la falta absoluta de extracción, los precios de todos los géneros se presentan con tendencia á la baja, siendo los corrientes hoy: trigo de Aragón 8 rs.; gaja del país 15 rs.; vino de 6 á 6 y medio rs. cántaro; aceite 45 rs. arroba.

Dice el *Correo de Andalucía*, periódico de Málaga:

Ha permanecido algunos días en esta capital, de donde ha salido ya para Madrid, el ingeniero inglés Mr. Green, encargado por el Sr. Salamanca para reconocer el trazado del ferrocarril hecho por cuenta de los Sres. Larios, el cual le ha parecido excelente bajo todos conceptos. Mr. Green va encantado con el paisaje por donde va á cruzar esta vía férrea, que dice será quizá la mejor y mas pintoresca de España. Segun nuestras noticias no pasará mucho sin que se empiecen los trabajos.

Leemos en el *Gijónés*:

Nuestro puerto se halla muy animado con los numerosos embarques que diariamente se efectúan

de carbon, siendo una desgracia que no sea capaz para el embarque de la gran cantidad de combustible que pueden dar nuestras minas auxiliadas por el ferrocarril. Esta desgracia se podía paliar un tanto si la empresa de este último hiciera que el ramal empezado ya para unir la línea principal con el muelle se concluyera, y con él el proyectado cargadero en él. Con esto por ahora se aumentaría casi en un doble la exportación, y saldrían nuestros carbones mucho menos averiados, pues se les evitaría las operaciones de descarga en la estación y carga en los carros para el muelle, que son las operaciones que mas perjudican al combustible reduciéndolo á polvo.

Sabemos que sobre esto se han hecho proposiciones á la empresa, proposiciones que si no estamos mal informados, son aceptables y aun benéficas á la misma, que no debe desembolsar un cuarto para llevar á cabo el pensamiento primitivo del ferrocarril, y que facilita en gran manera las operaciones. No es solo esta la ventaja que se conseguiría de llevar á efecto esta mejora, pues como el combustible se habría de descargar directamente desde el vagón á los buques, resultaría en favor de aquel un cuarto por quintal que cuesta carretearlo desde la estación al muelle. Aconsejamos, pues, á la empresa que adopte esta importante mejora, con la cual esperamos que nuestros carbones ocupen el puesto que les corresponde en los mercados.

Dicen de Valladolid:

No se ha suspendido el movimiento de cereales en esta: la concurrencia del canal ha sido bastante numerosa. Sin embargo del buen aspecto que presentan los campos, y de que los pedidos no son de grande consideración, los precios se sostienen con firmeza: se paga todavía el trigo á 40 y 41 1/2 rs. fanega, y alguna partida, aunque pequeña, á 42 rs.; pero desde luego puede asegurarse que este último precio no influiría en nuestro mercado si en este puerto no toman mas animación los cereales.

Se nota en esta que los cosecheros que conservan sus grandes graneros bien surtidos, y los especuladores que tienen tambien grandes existencias, tratan de vender cuanto antes á la vista del tiempo que tenemos tan bueno para los campos: desde el viernes que empezó á llover como acostumbra en este país, no lo ha dejado hasta el presente; y esto es tambien muy bueno para los trigos que ya necesitaban agua.

Tenemos en este muelle 17 barcas para cargar de trigo; pero los especuladores no quieren despacharlas hasta principios del mes que viene en que los fletes experimentan alguna rebaja.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 4 de Mayo de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 33 40 c. d.
Idem del 3 por 100 diferido, 17 70 y 60.
Material del Tesoro no proferente con interés, 31 d.
Participes legos convertibles del 4 y 5 por 100, 13 50. p.
Amortizable de primera clase, 7 90 d.
Idem de segunda, 4 10 d.
Fomento de 2000 rs., 63 25 d.
Acciones del Banco de San Fernando, 91 50 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 51-70. —París á 8 d. v., 5-30.

Plazas del reino.

	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Alicante...	3/8 p.		Jaen....	1/2	
Almería...	3/4		Málaga...	1/2	
Badajoz...	3/8		Murcia...	1/2	
Barcelona...	1/2 p.		Oviedo...	3/8 p.	
Bilbao...	1/4 p.		Palencia...	1/2	
Burgos...	par d.		Santander...	1/2	
Cáceres...	1/4		Santiago...	par.	
Cádiz...	5/8 d.		Sevilla...	1/2 d.	
Córdoba...	3/4 p.		Valencia...	1/2	
Coruña...	1/4 p.		Valladolid...	1/4 p.	
Granada...	1/2 p.		Zaragoza...	3/4 d.	

ANUNCIOS.

SOCIEDAD DEL FERRO-CARRIL DE ALICANTE A ALMANSA.

Junta provisional de gobierno.

Autorizada provisionalmente la sociedad del ferrocarril de Alicante á Almansa por Real decreto de 22 de Diciembre de 1852, y aprobados sus estatutos y reglamento por Real orden de 20 de Octubre de 1853; con la prevención de que el Administrador de la sociedad ha de ser nombrado por la junta general de accionistas y garantizar el buen desempeño de su cargo con el número de acciones que determine la misma, cuya modificación ha de ser aceptada por todos los suscritores de la compañía, á fin de que se observe como parte de sus estatutos, y con la de que para obtener esta sociedad la autorización definitiva ha de realizar el 25 por 100 de su capital en el término de un mes, plazo que después fué prorrogado por otra Real orden de 26 de Noviembre último, debiendo ratificar tambien dentro del mismo plazo el convenio social y la aprobación de los estatutos y reglamento por los suscritores que no lo han hecho todavía, ó por los que les hayan sucedido en sus acciones; esta Junta provisional de gobierno, con el fin de que tengan cumplido efecto dichas superiores disposiciones, y solicita al mismo tiempo por los intereses de los asociados, deseando que estos disfruten desde luego de un beneficio proporcional al estado próspero de la sociedad, ha acordado lo siguiente:

Artículo 1.º Se convoca á una junta general de accionistas para el día 20 de Mayo próximo á las diez de la mañana en la casa de las oficinas de la sociedad, conocida por la de Moore, situada en esta ciudad, calle del Barranquet.

Art. 2.º Los accionistas harán efectivo antes del 15 de Mayo próximo en la caja de la sociedad el cuarto dividido pasivo de un 7 por 100 del valor nominal de sus respectivas acciones para completar dentro del plazo prefijado por el Gobierno el 25 por 100 señalado por el mismo, pudiendo hacer el pago, bien en esta ciudad en poder de D. Tomás España y Sotelo, Tesorero de la sociedad, ó bien en Barcelona en poder de D. José Curt, representante de la misma en aquella capital, exhibiendo los títulos interinos de sus acciones para estampar en ellos el pagado.

Art. 3.º Al verificar los accionistas el pago del 7 por 100, segun se dispone en el artículo anterior, se les entregará ó abonará por la sociedad á cuenta de intereses el 1 1/2 por 100 del valor nominal de dichas acciones.

Encaminadas las anteriores disposiciones á llenar los últimos requisitos para que quede la sociedad constituida definitivamente con arreglo á la ley, y pueda en su consecuencia nombrar la Junta directiva que ha de regirla en conformidad á la misma, á sus estatutos y reglamento, esta Junta provisional de Gobierno confía que, penetrados los accionistas de la importancia de ellas, se apresurarán á cumplirlas en todas sus partes, realizando el pago de este cuarto dividido antes que venza el plazo que para ello se señala, supuesto que no es posible prorrogarle ni diferirle cuando depende del que ha prefijado el Gobierno, y que procurarán concurrir todos, bien por sí ó por persona competentemente autorizada, á la junta general que va á celebrarse, en razon á que, tanto esto, como el pago del dividendo, son circunstancias indispensables para satisfacer las prevenciones de la ley.

La Junta provisional de gobierno se dirige hoy con la mayor confianza á sus asociados por el estado próspero y satisfactorio de la empresa, bajo todos conceptos. Las obras del ferrocarril y sus dependencias marchan con toda rapidez, y nada se aventura en decir que quedará concluido el camino y en estado de explotación en el año próximo venidero, ó sea en la mitad del término que se calculó necesario para ello: de modo que cuando los accionistas tendrán satisfecha solamente la mitad del capital de sus acciones respectivas, podrán percibir el rédito correspondiente á todo él. Y tal es la bondad de esta línea férrea, y la confianza que inspira de sus buenos rendimientos, que ya se han hecho proposiciones á la Junta pidiéndola en arrendamiento por ocho años, asegurando á los accionistas el 6 por 100 del capital. Por otra parte la justa protección que el Gobierno, calculando bien el interés público, la ha dispensado, permitirá á la Junta, una vez que la sociedad se constituya definitivamente, conceder á los accionistas mayores respiros ó plazos para el pago de los dividendos sucesivos.

Tan importantes ventajas se hallan al alcance de cualquiera; y en el interés de los accionistas está asegurarse con el exacto cumplimiento de las disposiciones acordadas, por lo que esta Junta provisional de gobierno no duda que así lo verificarán.

Alicante 25 de Abril de 1854.—El Presidente, D. el Marqués del Riollorido.—El Secretario, Joaquin Saenz Lopez.

TRATADO sobre la pena de muerte, histórica y filológicamente considerada, por el Licenciado D. Manuel Perez y de Molina.

Esta obra se halla de venta, al precio de 20 rs. en Madrid y 24 en provincias, en la administración de *La Esperanza*, calle de Valverde, núm. 6, cuarto bajo.

Los pedidos de provincias pueden hacerse por medio de los comisionados de aquel periódico, ó directamente á su administración en carta franca, acompañando libranza de su importe.

El establecimiento de modas de D. Francisco Bruguera se ha trasladado á la calle de Espoz y Mina, número 7.

Catálogo de las obras que se hallan de venta en el despacho y almacén de la *Imprenta nacional*, con notable rebaja de los precios anteriormente anunciados.

(Continuacion.)

El Amigo de los niños, escrito en francés por el abate Sabathier, y traducido al castellano por D. Juan Escociquiz: décimatercia edición, año de 1824. Un tomo en octavo á 3 rs. en rama, 4 en rústica y 6 en pasta comun.

Epístolas católicas de los Santos Apóstoles. Un tomo en octavo, edición de 1787, á 3 rs. en rama y 6 en pasta comun.

Ejercicio cotidiano del cristiano. Un tomo en octavo, edición de 1805, á 2 rs. en rama y 4 en pasta comun.

Extracto del compendio histórico de la religion, compuesto, corregido y aumentado por D. José Pinton, autor del mismo compendio, para uso de los niños. Un tomo en octavo, edición de 1804, á 2 rs. en rama y 5 en pasta comun.

El consuelo del cristiano. Dos tomos en octavo, edición de 1791, á 8 rs. en rama, 10 en rústica y 14 en pasta comun.

El antimefítico, ó licor antipútrido. Un cuaderno en octavo á 2 rs. en rústica.

España dividida en provincias. Dos tomos en folio, edición de 1789, á 40 rs. en rama y 60 en pasta comun.

El tratado de la pintura, por Leonardo de Vinci. Un tomo en cuarto marca mayor, edición de 1827, adornado con los retratos de Vinci y Alberti, una primorosa portada y 39 láminas, á 24 rs. en rama y 32 en pasta comun.

Elementos del arte de teñir. Dos tomos en octavo marquilla, edición de 1795, á 12 rs. en rama y 20 en pasta comun.

Establecimiento de un colegio y academia para la educación ó instruccion de los jóvenes en la carrera militar, con el reglamento que S. M. mandó se observase al efecto. Un cuaderno en cuarto, edición de 1797, á 4 rs. en rama y 5 en rústica.

Elementos físico-químicos de la análisis general de las aguas. Un tomo en cuarto, edición de 1794, á 8 rs. en rama y 14 en pasta comun.

Ensayo sobre las aguas de Arnedillo. Un cuaderno en cuarto, edición de 1806, á 2 rs. en rama, 2 en rústica y 6 en pasta comun.

Exámen y juicio crítico del folleto titulado: Manifiesto que hace á las naciones el Congreso general de las provincias unidas del Rio de la Plata sobre el tratamiento y crueldades que han sufrido de los españoles, y motivado la declaración de su independencia; por un americano del Sur. Un cuaderno en octavo, edición de 1818, á 6 rs. en rústica.

Epístola á Fanni. Un cuaderno en octavo marquilla, á 2 rs. en rústica.

El Dos de Mayo. Un cuaderno en octavo, edición de 1814, á 12 cuartos en rústica.

El regreso de Fernando. Un cuaderno en octavo, impreso en 1814, á 12 cuartos en rústica.

Estatutos para la Escuela de Nobles Artes de San Fernando. Un cuaderno en cuarto á 2 rs. en rústica.

Formulario para la cruz laureada de San Fernando. Un cuaderno en 4.º, á 2 rs. en rústica.

Facturas para el pago de bienes nacionales, de un pliego de impresion, á 5 cuartos en rústica.

Idem de id., de medio pliego, á 3 id.

Idem de id. del clero secular, de un pliego, á 5 id.

Gramática de la lengua inglesa: su autor el P. Fray Tomas Connelly. Un tomo en 8.º marquilla, quinta edición, año de 1814, á 8 rs. en rama y 12 en pasta comun.

Gramática italiana, su autor el abate D. Pedro Tomasi. Un tomo en 4.º, cuarta edición de 1824, á 8 rs. en rama y 13 en pasta comun.

Historia de Polibio Megalopolitano, traducida del griego por D. Ambrosio Rui-Bamba. Tres tomos en cuarto, edición de 1788, á 28 rs. en rama, 31 en rústica y 42 en pasta comun.

Historia de la vida de Marco Tulio Ciceron, escrita en inglés por Conyers Middleton, y traducida al castellano por el Excmo. Sr. D. José Nicolás de Azara: segunda edición, año de 1804. Cuatro tomos en cuarto adornados de estampas, á 400 rs. en rama y 420 en pasta comun.

Historia de los Sacramentos. Ocho tomos en octavo, edición de 1799, á 60 rs. en rama y 84 en pasta comun.

Instituciones anticuario-lapidarias, traducidas de la lengua toscana por Casto Gonzalez Emeritense. Un tomo en cuarto marquilla, edición de 1794, á 12 rs. en rama y 18 en pasta comun.

Introducción á la Historia natural y á la geografía física de España, por D. Guillermo Bowles: tercera edición, año de 1789. Un tomo en cuarto marquilla á 10 reales en rama, 12 en rústica y 16 en pasta comun.

Ilustracion de la inscripción hebrea que se halla en la iglesia del Tránsito de la ciudad de Toledo, por Don Juan José Heydeck. Un cuaderno en cuarto marquilla, edición de 1795, á 4 rs. en rama, 5 en rústica y 10 en pasta comun.

Introducción al estudio de la astronomía física. Un tomo en cuarto marquilla, edición de 1796, á 40 rs. en rama y 48 en pasta comun.

Instituciones philosophicæ et mathematicæ Antonii Eximeni presbiteri valentini. Dos tomos en octavo, edición de 1796, á 14 rs. en rama y 20 en pasta comun.

Instituciones de studiis philosophicis et mathematicis instituentis. Un tomo en octavo, edición de 1796, á 4 reales en rama y 5 en rústica.

Instituciones de cálculo diferencial é integral. Un tomo en cuarto marquilla, edición de 1801, á 20 reales en rama y 22 en rústica.

Icones et descriptiones plantarum (Ant. Josephi Cabanilles) que aut sponte in Hispania crescunt, aut in hortis hospitantur. Matriti 1791. Son seis tomos en folio, adornados de 600 láminas grabadas por los mejores profesores españoles, á 800 rs. en rama y 860 en rústica.

Hay algunos tomos sueltos que se dan á 100 reales en pasta comun.

Instrucción destinada á las tropas ligeras de infantería y caballería. Un tomo en octavo, impreso de orden superior en el año de 1804, á 4 rs. en rama y 8 en pasta comun.

Instrucción que debe observarse con motivo de la extincion de la Junta del Monte pio de Reales oficinas y su Secretaría-Contaduría, para la continuacion de goce, declaración de pensiones, liquidacion y demás incidencias de este ramo por lo respectivo á empleados dependientes del Ministerio de Hacienda y sus familias. Un cuaderno en cuarto, edición de 1832, á 12 cuartos en rama y 12 en rústica.

Instrucción para el estudio de la medicina. Un pliego á 40 cuartos en rústica.

Instrucción á la arquitectura hidráulica, por Piélagu. Un tomo en cuarto á 28 rs. en rústica.

Instrucción para el arreglo de las facultades médicas. Un cuaderno á 4 rs. en rústica.

Instrucción para el arreglo de las clínicas. Un cuaderno á 4 rs. en rústica.

Instrucción de anatomía á 6 cuartos en rústica.

Instrucción de farmacia. Un cuaderno en cuarto á 2 rs. en rústica.

Indices alfabético y cronológico de los 35 tomos que forman la colección de las leyes, decretos y declaraciones de las Cortes, y de los Reales decretos, órdenes, resoluciones y reglamentos generales expedidos por los respectivos Ministerios desde 4 de Mayo de 1814 hasta 31 de Diciembre de 1845. Dos tomos en cuarto á 55 rs. en rústica y 64 en pasta comun.

(Se continuará.)

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. Funcion extraordinaria para mañana sábado 6 del corriente á beneficio del maestro director D. Juan D. Skocztopole.—Acto primero de *Il Trovatore*.—Acto segundo de *Hernani*.—Terceto de *I Lombardi*.—Miserere de *Il Trovatore*.—Sinfonía de *Guillermo Tell*.—La naranjera.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de Doña María Rodriguez.—Sinfonía de *Zampa*, del maestro Herold.—*Judit*, drama nuevo, histórico, en cuatro actos y en verso.—Sinfonía del *Dominó negro*, del maestro Auber.—*Dos casamientos ocultos*, comedia nueva, en un acto y en verso.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*Mi mujer no me espera*, comedia en un acto.—Nueva exposicion de cuadros fantásticos, concluyendo con las escenas mímicas alusivas á los días 1 y 2 de Mayo de 1808, dedicadas al pueblo de Madrid.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho y media de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de D. Antonio Pizarroso.—Sinfonía.—*Los hijos de Eduardo*, drama en tres actos, exornado con todo el aparato que su argumento requiere, y en el cual tendrá el honor de presentarse por primera vez en el papel del Rey la señora Doña Ramona García, confiada en la indulgencia con que el público acoge siempre á los que dan sus primeros pasos en tan difícil carrera.—Tandas de walses, polkas y rigodones.—*A la corte á pretender*, pieza en un acto y en verso, original de D. Tomás Rodriguez Rubí.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*El estrivo de una artista*.—Adagio y rondó de la campanilla de Paganini, por el Sr. Sivori.—Baile.—Recitativo-plegaria de *Moisés*, por el Sr. Sivori.—*Aventura de un cantante*.—El carnaval de Cuba.—Baile.